

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 13548/2022 de diecinueve de abril de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo 171/2021 promovido por Arnulfo Villanueva Macías contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 1/2020 formado con motivo del Reconocimiento de Inocencia interpuesto por el quejoso.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, la razón que

se invoca para diferir la audiencia constitucional se hace consistir en que aún no obra rendido el dictamen pericial en materia de caligrafía y grafoscopia, y en el requerimiento que se le mandó hacer al perito oficial designado, para que en el término de diez días rinda y ratifique el citado dictamen pericial; habiendo señalado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, para que dicha audiencia tenga verificativo.-----

**2.- Oficio 13004/2022 del veintiuno de abril de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara firme la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 1371/2021 promovido por “Almacenadora General”, S.A. Organización Auxiliar de Crédito, contra actos de esta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que dicha determinación se realizó al tenor de lo dispuesto en los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, dentro del término legal, no se hizo valer en su contra el recurso de revisión, disponiendo en consecuencia se archivara el juicio de amparo como asunto concluido y asimismo, en su oportunidad, se procediera a su destrucción, por no ser de aquellos considerados como de relevancia documental para su conservación.-----

**3.- Oficio 2395/2022-V del cuatro de abril de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 1830/2021-V promovido por Godofredo López Rodríguez, en representación de la Sucesión a bienes de Edelmira Ferrel**

**Boijseauneau Noyola y del menor I.G.L.F., contra actos de esta autoridad, en el expediente 13/2021 formado a la cuestión de competencia planteada entre los Jueces Tercero de Primera Instancia de lo Familiar y Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia transcrita se advierte se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XIV del artículo 61 de la Ley de Amparo, bajo la consideración de que la demanda de garantías se presentó fuera del término de quince días, pues el acto reclamado le fue notificado el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, y de acuerdo al cómputo que realiza, el término de quince días comprendió del veinte de julio mencionado, al nueve de agosto siguiente, mientras que la demanda se presentó hasta el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.-----

**4.- Oficio 13313/2022 del dieciocho de abril de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número 688/2022 la demanda de amparo que promueve María Bertha Alicia Navarro Pérez contra actos de esta y otras autoridades, dentro del cuaderno formado con motivo del procedimiento de ratificación de la impetrante en el cargo de Juez de Primera Instancia; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, y rendir el informe justificado que se solicitó, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den sustento; y

al respecto se precisa que la impetrante reclama el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, por el que este Tribunal Pleno resolvió aceptar el dictamen y propuesta de no ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de marzo citado y, en consecuencia, estimó que no es procedente ratificarla en el cargo de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla; habiendo señalado las diez horas con cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

**5.- Escrito presentado el veinticinco de abril de dos mil veintidós, del licenciado Adalberto Guevara Montemayor, apoderado de la parte actora, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente 20/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 594/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por “Banco Ve Por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en contra de Venustiano Márquez Alba y Venustiano Márquez Espriella, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1069 y 1077 del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el mencionado domicilio y asimismo, se autorizó la consulta del expediente, acuerdos y promociones digitalizados disponibles por medios electrónicos, así como para presentar

promociones por la misma vía, y consecuentemente para que se le hagan las notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona que corresponde al promovente.-----

**6.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 17/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 372/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por “Construcciones y Mantenimiento Roca”, S.A. de C.V., en contra de “Start Banregio”, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** En consecuencia a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**7.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 18/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 373/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por “Renta Inmobiliaria Cantera”, S.A. de C.V., en contra de “Banco Regional”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes

para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**8.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 19/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 374/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por “Renta Inmobiliaria Cantera”, S.A. de C.V., en contra de “Banco Regional”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** En consecuencia a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**9.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 21/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 96/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por “SPC UNISYN”, S.C., en contra de “BBVA Bancomer”, SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del

término legal.-----

**10.- Oficios 746 y 747 del ocho de abril de dos mil veintidós, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite sendos testimonios de constancias deducidos del expediente 453/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el licenciado Rodrigo Garza Govea, administrador único de “Grupo Ibagaru”, S.A. de C.V., en contra de la “Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos”, y “CFE Distribución”, como tercero llamado a juicio, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por éstas últimas.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admiten a trámite dichos incidentes de incompetencia por declinatoria, los que por referirse a una cuestión común amerita su substanciación de manera conjunta. En consecuencia, quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Por otro lado, con apoyo en el artículo 1069 del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, se tuvo a la parte actora autorizando al profesionista que menciona con la amplitud de facultades a que se refiere el invocado numeral, así como la consulta del expediente, acuerdos y promociones digitalizados disponibles por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona. También, se tuvo al apoderado de “CFE Distribución”, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y finalmente, tomando en consideración que la demandada “Comisión

Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos”, no señaló para los efectos del incidente planteado, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo el juez de primera instancia, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se le hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 127/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 863/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 955/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 284/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 345/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

7. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
8. Expediente 475/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial. Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 50/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 763/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 779/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
12. Expediente 1112/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
13. Expediente 157/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 744/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 1280/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
16. Expediente 806/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Novena Sala.-----

17. Expediente 806/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 60/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

### **COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 725/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 128/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 65/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 879/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 1128/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 41/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 323/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 1238/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera

- Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 112/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 150/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 164/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
12. Expediente 962/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 109/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 157/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 68/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 447/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 595/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 696/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 859/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 74/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 118/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
22. Expediente 161/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
23. Expediente 200/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
24. Expediente 424/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

**UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 420/2004 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 284/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
3. Expediente 158/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento

Reynosa.- Turnado a la Sexta Sala.-----

### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 93/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 51/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----
3. Expediente 98/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----
4. Expediente 221/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 292/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 409/2019 procedente del precedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamene efectuadas y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil veintidós, ante el SecretarioGeneral de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. David Cerda Zúñiga

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (26) veintiséis de abril de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.-----